"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2022"

ACUERDO N° 347 -STJSL-SA-2022.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE OMAR FERNÁNDEZ; ausente por comisión el Sr. Ministro Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

<u>DIJERON:</u> Visto el Convenio Específico suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis representado por la Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, en su carácter de Presidente, y la UNIVERSIDAD DE LA PUNTA, representada por la Dra. ALICIA BAÑUELOS, en su carácter de Rectora, elevado por Secretaría de Informática Judicial, en ADM 12571/22, para su homologación. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR el Convenio Específico suscripto entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, en su carácter de Presidente, y la UNIVERSIDAD DE LA PUNTA, representada por la Dra. ALICIA BAÑUELOS, en su carácter de Rectora, el que obra como anexo del presente.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique a los Funcionarios designados como representantes en el convenio de referencia, se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 12571/22, y que vuelva el mismo a Secretaría de Informática Judicial.-





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, representado en este acto por su Presidente Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, D.N.I. N° 24.681.564, en adelante el "STJ"; y la Universidad de La Punta, representada en este acto por la Dra. ALICIA BAÑUELOS, D.N.I. N° 6.681.209, en su carácter de Rectora, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N de la Ciudad de La Punta, Provincia del mismo nombre, en adelante la "ULP", se acuerda celebrar un Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I.- ANTECEDENTES – CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

Ambas partes, para un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, y en pos de brindar un más eficaz y eficiente servicio a la comunidad, suscribieron, en fecha 10 de febrero de 2010, un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, cuya vigencia se prorrogó en fecha 6 de marzo de dos mil diecinueve por dos años, prorrogables automáticamente por iguales términos e idénticos períodos, por lo que en el ámbito de tal Convenio Marco vigente, se celebra el presente Convenio Específico.-

II.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Toda vez que los Poderes del Estado de la Provincia de San Luis realizan permanentemente acciones en materia de Inclusión Digital como consecuencia de políticas claramente establecidas en esa dirección en cumplimiento de la manda Constitucional del art. 11 bis de la Carta Magna Provincial, proporcionando de tal manera a los habitantes, conectividad, dispositivos y formación, entre otros aspectos, lo que les facilita competencias en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y que en el marco de la importante reforma judicial de la Provincia la nueva Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021





establece en su art. 18 como requisito para ser empleado del Poder Judicial poseer "conocimientos en informática..." dado el principio de total tramitación despapelizada de los expedientes judiciales (arts. 104, 105 y 106) y en su art. 9 inc. 2) como derechos generales del personal "2) Acceder a la carrera judicial y administrativa, por fuero, como consecuencia de la calificación que se obtenga por aprobación de los cursos obligatorios de capacitación y de los exámenes de idoneidad, con sujeción a las demás condiciones que reglamente el Superior Tribunal de Justicia", es que en el presente Convenio las partes acuerdan que en el marco de los servicios prestados por la ULP, se realicen en su Infraestructura Tecnológica la etapa de exámenes de conocimiento de los concursos de ascenso para el personal del Poder Judicial, contribuyendo así a brindar un uso eficiente de los recursos tecnológicos disponibles por parte de los Órganos del Estado. Asimismo, de corresponder por las características de cada examen, y según se acuerde entre los Representantes Técnicos conforme a disponibilidad, podrá utilizarse Infraestructura Edilicia de la ULP.

Entre las partes, se adoptarán los recaudos necesarios en orden a la disponibilidad de los servicios, particularmente los siguientes:

- a) La ULP adoptará los medios necesarios para brindar una capacitación inicial en el uso de la plataforma tecnológica pertinente a los administradores de los concursos del Poder Judicial, para la eficiente carga y administración. Asimismo, para que exista disponible asistencia técnica para la configuración y adaptación del software que sean necesarias.
- b) El Poder Judicial tendrá a su cargo el control académico de los postulantes y soporte a los mismos. En caso de que en algún examen se utilice Infraestructura Edilicia, la ULP dispondrá de personal para el control de ingreso a las instalaciones.
- c) La ULP preverá que los datos de los concursos en su plataforma, ya sean usuarios, contenidos y evaluaciones, sean resguardados con políticas de backup eficientes. Asimismo, adoptará las medidas de seguridad informática pertinentes para garantizar la inalterabilidad de los datos y los sistemas que se utilicen para los exámenes.





- d) La habilitación de los usuarios de los postulantes a los concursos de ascenso del Poder Judicial se efectuará previa solicitud por comunicación electrónica a la ULP, indicando la nómina de los mismos.
- e) En caso de concluir el presente, el Poder Judicial dispondrá de los datos de los concursos realizados.
- f) Las partes trabajarán colaborativamente al momento de detectar errores o inconvenientes provenientes de la Plataforma tecnológica en que se desarrollen los exámenes.-

III.- RESERVA

El presente convenio no obsta al derecho que se reservan las partes para la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras instituciones u organismos.-

IV.- REPRESENTANTES

Las partes designan representantes técnicos para el cumplimiento del presente Convenio Específico, por la ULP a la Secretaria Académica, Karina Andrea Matera, D.N.I. 27.167.222, con correo electrónico karinamatera@sanluis.edu.ar y por el Poder Judicial al Sr. Secretario de Informática Judicial, Dr. Alejandro David Flores Dutrús, DNI N° 28.838.697, con correo electrónico adflores@justiciasanluis.gov.ar y a la Sra. Directora de Recursos Humanos, Lic. Valeria Lorena Sosa, DNI 25.166.214, con correo electrónico ysosa@justiciasanluis.gov.ar.-

V.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de su homologación y tendrá vigencia por dos años, renovable automáticamente por iguales periodos. Asimismo, podrá ser ampliado en sus alcances mediante acuerdo expreso de las partes.-

VI.- RESCISIÓN

Cualquiera de los partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra a indemnización alguna, previo aviso fehaciente de su decisión en tal sentido con treinta (30) días de antelación.-





VII.- JURISDICCIÓN

En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de este convenio, las partes aceptan la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción, fijando domicilio legal en los arriba denunciados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma digitalmente el presente Convenio en la ciudad de San Luis a los 22 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.-